



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 18 MAR. 1985

Expte. N° 900/84

VISTO:

Estas actuaciones y la resolución N° 013-85, del 11 de Febrero pasado, recaída a Fs. 4; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se acepta la renuncia al señor Rafael Aurelio Romero, como agente del Agrupamiento de Servicios Generales de la Dirección / General de Obras y Servicios, a partir del 1 del mencionado mes, por haberle la / Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos reconocido el derecho al beneficio de jubilación por invalidez;

Que dicho reconocimiento no implica la inmediata percepción del / beneficio jubilatorio, por lo que el artículo 10, inciso f), del Decreto N° 3.413/79 establece que: "En el supuesto que la incapacidad esté amparada por jubilación por invalidez, a partir del momento que así se determine y hasta la fecha en que el organismo previsional respectivo acuerde el beneficio, se le abonará el noventa y cinco por ciento (95%) del monto que se estime le corresponda como haber jubilatorio, por un plazo máximo de doce (12) meses. Este importe se liquidará con carácter de anticipo del haber de pasividad y el mismo deberá ser reintegrado por el organismo previsional al que efectuó el pago";

Que el referido 95%, según los cálculos efectuados con intervención de la oficina de cómputos de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional Regional Salta, asciende a \$a. 11.174,00, pero considerando que el mínimo legal que rige desde el 1 de Febrero último es de \$a. 23.513,00, el 95% al liquidar será de \$a. 22.337,00;

POR ELLO y teniendo en cuenta lo informado por Dirección de Personal, como asimismo lo aconsejado por Dirección General de Administración,

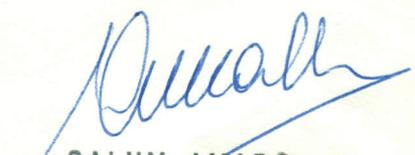
EL RECTOR NORMALIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Autorizar la liquidación y pago a favor del señor Rafael Aurelio / ROMERO, L.E. N° 8.612.741, de veintidós mil trescientos treinta y siete pesos argentinos (\$a. 22.337,00) mensuales, correspondientes al 95% del monto que le corresponde como haber jubilatorio, desde el 1 de Febrero del corriente año y hasta tanto la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios / Públicos le acuerde el beneficio, por un plazo máximo de doce (12) meses, de / / acuerdo a lo previsto por el artículo 10, inciso f), del Decreto N° 3.413/79, referido al régimen de licencias, justificaciones y franquicias para el Personal / Civil de la Administración Pública Nacional.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-




C.P.N. NESTOR FRANCISCO VICCO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


SALUM AMADO
RECTOR NORMALIZADOR

RESOLUCION N° 081-85